

NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

CENTRO UNIVERSITARIO SAN ISIDORO

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS	3
ARTÍCULO 2. MODALIDADES	4
ARTÍCULO 3. OFERTA ACADÉMICA	4
ARTÍCULO 4. PREESCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN.....	5
ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN Y LA PRESENTACIÓN.....	6
ARTÍCULO 6. GUÍA DOCENTE.....	6
ARTÍCULO 7. TUTORES/AS ACADÉMICOS/AS.....	7
ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.....	7
ARTÍCULO 9. COMISIÓN EVALUADORA.....	10
ARTÍCULO 10. ENTREGA Y DEPÓSITOS PARA SU EVALUACIÓN Y ARCHIVO.....	11
ARTÍCULO 11. PUBLICACIÓN.....	11
DISPOSICIÓN FINAL.....	11

El objeto de esta normativa consiste en unificar la planificación y evaluación del Trabajo de Fin de Grado (TFG), complementando la normativa de la Universidad Pablo de la Olavide. Así como desarrollar sus directrices en los estudios de Grado y Doble Grado del Centro Universitario San Isidoro, adscrito a la Universidad Pablo de Olavide, dentro del marco legal estatal, autonómico y propio de esta Universidad.

Esta normativa estará orientada a una verificación adecuada de la adquisición, por parte de su alumnado, de los conocimientos, capacidades, competencias y habilidades asociados al los Grados Universitarios, satisfaciendo las necesidades de formación y la calidad exigidas en el TFG.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, expresa que todas las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un TFG, que forma parte del plan de estudios.

En cumplimiento del artículo 24 a) del Reglamento de Régimen Interno del Centro Universitario San Isidoro, esta normativa reguladora se sometió a aprobación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2017.

Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

1. El TFG es una materia obligatoria y debe realizarse en la fase final del Plan de Estudios. Está orientado fundamentalmente a la evaluación de las competencias generales, transversales y específicas asociadas a esta titulación. Cada titulación reconoce un número de ECTS, atendiendo a su memoria de verificación.
2. El TFG consiste en la elaboración y defensa pública, por parte del estudiante, de un trabajo de índole académica, científica o profesional, bajo la tutela de un/a profesor/a (designado como Tutor/a Académico/a) perteneciente a un Área de Conocimiento con docencia en la titulación que curse, a través del que debe rendir cuentas de la adquisición de las competencias básicas que el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior define para el Grado Universitario
3. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, el estudiante o la estudiante de grado demostrará a través del TFG el cumplimiento de los siguientes descriptores:
 - a) Haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos, así como del método de trabajo en el campo de estudio correspondiente, con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.
 - b) Poder, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por el alumnado, aplicar sus conocimientos y capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales o profesionales y académicos o científicos que requieren el

Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

1. El TFG es una materia obligatoria y debe realizarse en la fase final del Plan de Estudios. Está orientado fundamentalmente a la evaluación de las competencias generales, transversales y específicas asociadas a esta titulación. Cada titulación reconoce un número de ECTS, atendiendo a su memoria de verificación.
2. El TFG consiste en la elaboración y defensa pública, por parte del estudiante, de un trabajo de índole académica, científica o profesional, bajo la tutela de un/a profesor/a (designado como Tutor/a Académico/a) perteneciente a un Área de Conocimiento con docencia en la titulación que curse, a través del que debe rendir cuentas de la adquisición de las competencias básicas que el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior define para el Grado Universitario
3. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, el estudiante o la estudiante de grado demostrará a través del TFG el cumplimiento de los siguientes descriptores:
 - a) Haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos, así como del método de trabajo en el campo de estudio correspondiente, con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.
 - b) Poder, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por el alumnado, aplicar sus conocimientos y capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales o profesionales y académicos o científicos que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras.
 - c) Tener la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar las conclusiones a las que se llegue, incluyendo la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de estudio propio.
 - d) Ser capaz de dar respuesta a situaciones complejas que requieran el desarrollo de soluciones nuevas, tanto en el ámbito académico como laboral y profesional.
 - e) Saber comunicar a audiencias, especializadas o no, los conocimientos, métodos, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de estudio.

Artículo 3. OFERTA ACADÉMICA

1. La Normativa reguladora de los Trabajos de Fin de Grado en la Universidad Pablo de Olavide, a la que se acoge el Centro Universitario San Isidoro, establece que corresponde a los Centros organizar el TFG de aquellos títulos de los que sean responsables.

El Centro Universitario San Isidoro, cumpliendo lo establecido por dicha normativa, adscribirá, de forma cuantificada, la actividad académica de tutela al Área

Departamental, procurando que el alumnado encuentre opciones en los ámbitos de conocimiento en los que ha recibido formación a lo largo de sus estudios. Esta oferta podrá modularse en función de la evolución de la demanda del alumnado en años anteriores.

2. El director de Unidad Docente orientará al Área Departamental y recabará de esta las propuestas de los TFG que se ofertarán y el nombre de los/as Tutores/as Académicos.
3. Una vez recibidas las propuestas por parte del Área Departamental, la Junta de Unidad Docente realizará, durante el mes de junio, la oferta pública de TFG para el curso siguiente. Esta oferta podrá superar en un 10% la estimación de estudiantes que deban matricularse en el mismo.

Artículo 4. PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN

1. Tras la publicación de la oferta por parte de la Junta de Unidad Docente, el alumnado que desee realizar el TFG durante el curso académico siguiente deberá preinscribirse jerarquizando sus preferencias temáticas en el mes de septiembre. Esta preinscripción se llevará a cabo en un fichero normalizado elaborado por la Junta de Unidad Docente que establecerá, para cada curso académico, un plazo determinado para su cumplimentación. La preinscripción será entregada al Director/a Académico/a de Grado. Los estudiantes de segunda y sucesivas matrículas en el TFG se preinscribirán también en el mes de septiembre.
2. Una vez concluido el proceso de matriculación del TFG, el/la Director/a Académico/a de Grado procederá a la asignación de los TFG a los/as estudiantes finalmente matriculados en la materia.
3. De acuerdo con la Normativa reguladora, el criterio preferente de asignación de TFG será la nota media del expediente académico de los estudiantes como resulte tras la primera convocatoria del primer semestre del año en que se solicita. Siempre con respeto a los principios de igualdad y oportunidades, mérito y diversidad funcional. Sin perjuicio de ello, el Centro Universitario San Isidoro podrá fijar criterios objetivos adicionales, haciéndolos públicos previamente.
4. El/la Director/a Académico/a de Grado publicará la asignación provisional de los TFG al alumnado durante el mes de octubre. Tras la publicación, se inicia un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. A la finalización del mismo, se procederá a la publicación definitiva de esta asignación, que será firme. Tras ella, no se llevarán a cabo modificaciones en las asignaciones realizadas, salvo circunstancias especiales debidamente justificadas que así lo aconsejen.

5. Las preinscripciones en el TFG correspondientes a estudiantes que finalmente no se han matriculados en la materia en el periodo previo a la asignación definitiva de estos decaerá automáticamente.
6. Aquellos/as alumnos/as que eventualmente se matriculen en el TFG después de la publicación de la asignación definitiva de los mismos, podrán solicitar al Director/a Académico/a de Grado su asignación. Este podrá ser elegido por el estudiante de entre los que conforman el catálogo en ese momento sobrante de la oferta inicial realizada por el Centro Universitario San Isidoro. En este caso, la asignación se hará por riguroso orden temporal de solicitud.

Artículo 5. REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN Y PRESENTACIÓN

1. Para la matriculación en el TFG (y por tanto, para tener derecho a la asignación de un título de la oferta hecha por el Área Departamental), se tendrá que cumplir los requisitos recogidos en la guía docente de cada Grado, así como en las normativas de Matrícula y de Progreso y Permanencia de la Universidad de adscripción.
2. Para poder proceder a la presentación (y, por tanto, posterior evaluación) del TFG, el estudiante deberá contar con el informe favorable del Tutor/a Académico que lo haya supervisado.

Artículo 6. GUÍA DOCENTE

1. La Junta de Unidad Docente aprobará y publicará la parte general de la Guía docente de los TFG de cada una de las titulaciones de su responsabilidad. La parte General incluirá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Objetivos del TFG, descritos en términos de resultados del aprendizaje.
 - b) Ubicación en el plan formativo.
 - c) Recomendaciones.
 - d) Competencias de la titulación que se desarrollan en el TFG.
 - e) Modalidades.
 - f) Evaluación.
2. El Área Departamental, a la que está adscrito el profesorado encargado de la tutela de los distintos TFG, elaborará, a partir de la parte general de la Guía docente, la parte específica de la misma, indicando la modalidad concreta y los objetivos particulares de sus correspondientes TFG.

Artículo 7. TUTORES/AS ACADÉMICOS/AS

1. La labor del Tutor/a Académico/a del TFG corresponderá a los/as profesores/as pertenecientes a Áreas Departamentales que imparten docencia en la titulación.
2. La función de la tutoría consiste en exponer al estudiante las características del TFG, supervisar y orientar la elaboración del trabajo, observar que se cumplen los requisitos propuestos, hacer lo posible por evitar situaciones de plagio académico y dar el visto bueno para su entrega. El visto bueno no implica una evaluación favorable del TFG realizado, sino su conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFG.
3. El/la Tutor/a Académico/a junto con el estudiante tutelado podrán, de mutuo acuerdo, reorientar los objetivos inicialmente planteados en el TFG asignado, siempre dentro de la misma línea temática publicada en la oferta académica a la que pertenezca dicho trabajo.
4. El/la Tutor/a Académico/a será responsable de la emisión de un informe final sobre el TFG tutelado, como paso previo a su presentación y defensa pública. Este informe se cumplimentará en un impreso normalizado y elaborado por la Junta de Unidad Docente.
5. El Área Departamental procurará la máxima cualificación académica y/o profesional del personal que tutorice los TFG.
6. La dedicación docente que exige la tutela del TFG se determinará cada curso académico durante el proceso de aprobación del Plan de Ordenación Docente, teniendo en cuenta el índice de experimentalidad de la titulación.

Artículo 8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

1. La organización del proceso de evaluación de los TFG corresponde a la Junta de Unidad Docente.
2. La evaluación del TFG responderá a los objetivos establecidos en el artículo 1 de la presente normativa.
3. El número y naturaleza de las convocatorias de evaluación de los Trabajos de Fin de grado se ajustará a lo recogido en el art. 7 de la Normativa de Progreso y Permanencia en la Universidad Pablo de Olavide.

En el caso de las asignaturas de TFG, se establecerán tres convocatorias: dos ordinarias, dentro del curso académico, y una extraordinaria.

La primera convocatoria ordinaria tendrá lugar dentro del semestre al que corresponda la docencia. La segunda tendrá lugar en julio para el caso de TFG con docencia programada durante el primer semestre, y en septiembre para el caso de TFG anuales o planificados en el segundo semestre.

Podrán solicitar una convocatoria extraordinaria durante el primer semestre, los estudiantes matriculados en segunda matrícula, o sucesivas, en la asignatura de TFG.

4. Las asignaturas de TFG no podrán ser objeto de evaluación compensatoria.
5. Todo el alumnado que haya obtenido una calificación de “Sobresaliente” podrá concurrir a una prueba complementaria para optar a la calificación de “Matrícula de Honor”. El número de Matrículas de Honor que pueden otorgarse cada curso en cada titulación se calculará a partir del número total de estudiantes matriculados en el TFG de cada Grado, de acuerdo con lo establecido sobre este respecto en la normativa correspondiente.

Para la realización de esta prueba complementaria, el Centro Universitarios San Isidoro establecerá una única Comisión de Evaluación, que deberá concretar dicha prueba. En esta Comisión no podrán participar quienes lo hayan hecho en las Comisiones que evaluaron a los estudiantes que concurren a esta prueba.

6. El proceso de evaluación constará de las dos fases siguientes:
 - a) En primer lugar, el/la Tutor/a Académico/a ha de redactar un informe final sobre el TFG tutelado. La falta de este informe supondrá la imposibilidad de pasar a la segunda fase de la evaluación y la consideración en el Acta de calificación del estudiante correspondiente a esta materia como “No presentado”.

En el informe del Tutor/a Académico/a se evaluará: la originalidad del tema, metodología, marco teórico, análisis e interpretación, conclusiones y recomendaciones, bibliografía y fuentes y presentación escrita. También atenderá al cumplimiento de las normas de estilo establecidas al efecto para la realización del trabajo y los requisitos formales fijados por el Centro para su presentación. El documento Normas de estilo para la elaboración y presentación del TFG, viene recogido como anexo en la presente normativa.

El/la Tutor/a Académico/a podrá otorgar una nota que supondrá el 65% de la calificación final del TFG, considerándose que dicho informe es “favorable” a partir de 5 (sobre 10). El 35% restante corresponderá a la Comisión Evaluadora.

La superación de este primer paso no eximirá en ningún caso de la realización de la segunda fase, que resulta imprescindible para aprobar la TFG.

En el caso de que el informe final del Tutor/a Académico/a sea “favorable”, pero el estudiante no proceda a la presentación y defensa pública del TFG, la

calificación será de “No presentado”, pudiendo mantenerse el dictamen del informe final del Tutor/a en todas las convocatorias (de carácter ordinario y extraordinario) asociadas al curso académico, hasta procederse a la pertinente defensa del TFG. Pasadas estas, el estudiante deberá reiniciar todo el proceso relacionado con la elaboración de un nuevo TFG.

b) La segunda fase consiste en la presentación y defensa pública del TFG por parte del estudiante ante un Tribunal o Comisión Evaluadora, que deberá disponer con antelación del informe final del Tutor/a Académico/a.

Solo cuando el estudiante haya superado el aprobado (5 puntos) y se cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa, el estudiante procederá a la presentación y defensa pública de su TFG ante la Comisión Evaluadora.

La Comisión evaluará el trabajo partiendo de la calificación otorgada por el/la Tutor/a Académico/a (entre 5 y 6,5) y la podrá complementar hasta los puntos que restan para llegar al total de 10.

La Comisión Evaluadora levantará un acta tras la defensa de los TFG en la que se recogerá la calificación final y un breve informe de cada uno de los miembros de la misma. Esta evaluación se reflejará en un impreso normalizado elaborado por la Junta de Unidad Docente a este efecto. Tras su cumplimentación, deberá remitirse el mismo al Director/a Académico/a de Grado.

No obstante, si en el desarrollo de su labor la Comisión detectase una situación de plagio académico, procedería entonces a calificar el TFG con una calificación de 0, y por tanto “Suspenso”, sin perjuicio de que ello pudiese derivar en sanción académica según lo establecido en la Normativa reguladora al respecto de la Universidad Pablo de Olavide.

7. La defensa del TFG se realizará mediante exposición pública del estudiante ante la Comisión Evaluadora. Esta podrá concretarse bajo diversas modalidades: presentación formal con medios audiovisuales, realización de póster y explicación del mismo en jornadas instituidas al efecto, etc. La Junta de Unidad Docente concretará para cada curso académico la modalidad a seguir con carácter general.
8. La calificación se otorgará, según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, en una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa: Suspenso: 0 a 4.9; Aprobado: 5.0 a 6.9; Notable: 7.0 a 8.9; Sobresaliente: 9.0 a 10.
9. La nota final atenderá al sistema de evaluación recogido en la memoria de verificación de cada uno de los Grados del Centro Universitario San Isidoro.

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN	VALORACIÓN
Seguimiento del TFG del estudiante	2	Corresponde al Tutor/a
Contenido del TFG escrito	7	<ul style="list-style-type: none">• Hasta 4,5 corresponde al Tutor/a• Hasta 2.5 corresponde a la Comisión
Defensa del TFG	1	Corresponde a la Comisión

Artículo 9. COMISIÓN EVALUADORA

1. El Centro establecerá el número de Comisiones Evaluadoras, que vendrán determinadas por el número de estudiantes matriculados y la temática de los trabajos.
2. La entrega y asignación de TFG que serán evaluados se realizarán con la suficiente antelación a la fecha prevista para el inicio de las pruebas.
3. El Centro determinará qué Comisión evaluará los trabajos y publicará, con un plazo de antelación adecuado, el calendario para las defensas de los TFG, indicando a cada estudiante el lugar, día y hora fijados la misma. Este calendario se ajustará a las fechas límites establecidas anualmente para la entrega de actas de los TFG en cada convocatoria.
4. La Comisión Evaluadora del TFG estará formada por tres miembros nombrados por la Junta de Unidad Docente.
5. Formarán parte de las Comisiones Evaluadoras, en primer lugar, el profesorado que haya desempeñado la tutela de los TFG durante el curso académico, no pudiendo un/a Tutor/a participar en la Comisión que enjuicie el trabajo o trabajos realizados bajo su dirección. También podrán, en segundo lugar, actuar como vocales de las Comisiones, otro profesorado perteneciente al Área Departamental con docencia en la titulación.

Por último, también podrán actuar como vocales de las Comisiones personal docente ajeno al Centro Universitario San Isidoro en la forma en que se disponga en los convenios de colaboración con las instituciones a las que pertenezcan. En cualquier caso, se procurará que el profesorado de las Comisiones Evaluadoras sea a tiempo completo.

6. Actuará como presidente/a de la Comisión Evaluadora el/la profesor/a de mayor rango y antigüedad académica, y como secretario/a el/la profesor/a de menor rango y antigüedad académica.

Artículo 10. ENTREGA Y DEPÓSITO PARA SU EVALUACIÓN Y ARCHIVO

1. El estudiante deberá depositar la memoria final de su TFG en la Secretaría del Centro Universitario San Isidoro en los plazos que la Junta de Unidad Docente establezca para cada una de las convocatorias en cada curso académico (siempre antes de la fecha establecida para la defensa pública).
2. Deberá entregar tres copias impresas firmadas con el visto bueno del Tutor/a (una para cada miembro de la Comisión Evaluadora) y una en formato electrónico (pdf) para su archivo en el Centro. Esta entrega se formalizará mediante la cumplimentación de un impreso normalizado elaborado por la Junta de Unidad Docente a este efecto. El fichero pdf ha de tener exactamente el mismo contenido que las copias en papel y su nombre deberá seguir la siguiente regla: *Apellidos y nombre del Estudiante_indicar el Grado_Convocatoria_Curso académico.pdf*.
3. De forma paralela, en los mismos plazos, el/la Tutor/a Académico/a deberá remitir a la Junta de Unidad Docente, a través del Director/a Académico/a de Grado, su informe final de evaluación del TFG debidamente cumplimentado, para hacérselo llegar a la Comisión Evaluadora que ha de calificar la presentación y defensa pública del TFG.

Artículo 11. PUBLICACIÓN

1. El Centro Universitario San Isidoro articulará los procedimientos para la publicación de los resultados de los TFG, en orden de calificación, a través del repositorio institucional en la modalidad de Acceso Abierto, sin perjuicio de otras opciones de publicación.
2. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial se determinará por la legislación vigente y por lo establecido en la Normativa de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad Pablo de Olavide.

DISPOSICIÓN FINAL

El Centro Universitario San Isidoro determinará el procedimiento a seguir en cualquier cuestión que eventualmente hubiese que regular en relación a los TFG y que no aparezca contemplada explícitamente por la presente normativa.